

ACU/PRD-CDMX/DEE01/2024

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 (Diez) horas del día 31 (treinta y uno) de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 16, 18; 19 numeral VI; 23; 44; 45, 46; 48, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática con las modificaciones autorizadas mediante la Resolución INE/CG206/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y demás relativos y aplicables de nuestra normatividad interna; se fija en los estrados del edificio que ocupa la Dirección Estatal Ejecutiva de la Ciudad de México de este Instituto Político, ubicado en la calle Jalapa número 88, colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, para su publicidad, el "Análisis, discusión y en su caso aprobación del "ACUERDO ACU/PRD-CDMX/DEE01/2024, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA A LA PERSONA DESIGNADA COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E IDEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Nora del Carmen Balbar Arias Contreras
Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva
del Partido de la Revolución Democrática
en la Ciudad de México

Guillermo Dominguez Barrón

Secretario de Gobierno y Asuntos Legislativos de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México

Jalapa 88, Colonia Roma Norte, cp. 06700, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléforov 55118415 Evt. 1229



ACU/PRD-CDMX/DEE01/2024

ACUERDO ACU/PRD-CDMX/DEE01/2024, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA A LA PERSONA DESIGNADA COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, a los 31 (Treinta y Uno) días del mes de agosto del año 2024 (Dos mil veinticuatro), reunidos en la Primera Sesión Extraordinaria los integrantes presentes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 16, 18; 19 numeral VI; 20; 23; 44; 45; 46; 48, Apartado A, fracciones VI, XIX, inciso a, así como del apartado D, fracción I, del mismo artículo; 113; 114; 115; 116; 117; todos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática con las modificaciones aprobadas por el XVII Congreso Nacional Ordinario del propio partido, celebrado el nueve de octubre de dos mil veintiuno, las cuales fueron autorizadas mediante la Resolución INE/CG206/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; los artículos 1; 2; 3, segundo párrafo; 5; 8; 9; 25; 28, fracción XVIII, literal a. del Reglamento de Direcciones de este instituto Político; y demás relativos y aplicables de nuestra normatividad interna, y:

#### **ANTECEDENTES**

1. El día diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.

X



- 2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete.
- 3. El día nueve de octubre del año dos mil veintiuno, se llevó a cabo el XVII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática, en el cual se aprobaron diversas reformas al Estatuto, dentro de las que se encuentra la estructura orgánica de este instituto político.
- 4. El día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020 ASI coM0 EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN", identificada con el alfanumérico INE/CG206/202.
- 5. En fecha veintitrés de marzo del dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE021/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS".
- Derivado de la suspensión de diversas actividades a nivel nacional por la pandemía del SARS CoV2 COVID-19, con fecha doce de junio del dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

Jalapa 88, Colonia Roma Norte, cp. 06700, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 55118415 Evt. 1229



EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SARS CoV2 COVID-19".

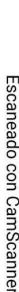
- 7. El día veinticuatro de julio del dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria aprobó el "ACUERDO PRD/DNE048/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS ÁMBITOS, CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO PRD/DNE034/2020" y el diverso "ACUERDO PRD/DNE049/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA RUTA CRÍTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS ÁMBITOS, CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO PRD/DNE033/2020".
- 8. Con fecha treinta de julio del presente año, el Instituto Nacional Electoral emitió el instrumento "ACUERDO INE/CG186/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR REDES SOCIALES PROGRESISTAS, A.C., Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES", el cual establece en su ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO, lo siguiente:

"ACUERDO

PRIMERO... al

þ

Jalapa 88, Colonia Roma Norte, cp. 06700, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,





TERCER...

CUARTO. Todos los partidos políticos nacionales, en caso de que la dirigencia así lo autorice, podrán celebrar las sesiones de sus órganos de dirección a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y presenciales (ambas modalidades), durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de acuerdo a la argumentación contenida en el considerando 12 del presente acuerdo."

- 9. Con fecha dos de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE053/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".
- 10. En esa misma fecha, dos de agosto de la presente anualidad, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE054/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARÁN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES", así como el diverso "ACUERDO PRD/DNE055/2020, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS DELEGACIONES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO".





- 11. Con fecha ocho de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA PRD/DNE057/2020. CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS CONTENIDA EN **AFANÚMERICA** JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON EL INSTRUMENTOS PRD/DNE034/2020 Y PRD/DNE048/2020", y el diverso "ACUERDO PRD/DNE058/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA RUTA CRÍTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN **JURÍDICOS** INSTRUMENTOS CONTENIDA EN LOS TODOS SUS ÁMBITOS, IDENTIFICADOS CON EL ALFANÚMERICO PRD/DNE033/2020 Y PRD/DNE049/2020."
- 12. Con esa misma fecha, ocho de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE059/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA SU INSTALACIÓN", el cual dispone:

#### "ACUERDO

ÚNICO .- Con base en lo establecido en los instrumentos jurídicos identificados con las claves PRD/DNE048/2020, PRD/DNE049/2020, PRD/DNE057/2020 y PRD/DNE058/2020, aprobados por esta Dirección Nacional Extraordinaria y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorio Tercero Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG1503/2018; y Transitorio Sexto del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1; 2; 3; 42; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables, esta Dirección Nacional Extraordinaria aprueba LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CON CLAVE PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES, en las Entidades Federativas de BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, MÉXICO, MICHOACÁN, NAYARIT, OAXACA, QUINTANA ROO, SINALOA y ZACATECAS, conforme a los ANEXOS que forman parte del presente acuerdo:





13. Que, de conformidad con el instrumento citado y su ANEXO 4, se emitió la CONVOCATORIA, A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL ESTADO DE CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU INSTALACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO, LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, LAS SECRETARÍAS DE LAS DIRECCIONES ESTATALES EJECUTIVAS Y LA CONSEJERÍA NACIONAL ELECTA VÍA CONSEJO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, A CELEBRARSE EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El instrumento convocante emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, se desarrolló con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG1503/2018; y Transitorio Sexto del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019; 1; 2; 3; 43; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones; LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 14. Con fecha dieciséis de agosto de 2020, en cumplimiento del ACUERDO PRD/DNE059/2020 y su ANEXO 4 CONVOCATORIA, conforme al orden del día establecido en el instrumento convocante se eligió y tomó protesta:
  - > A los militantes que integran el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México;





- > Por elección independiente, a los militantes que integrarán la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México, en sus cargos de Presidente, Secretaria y Vicepresidencia;
- > Por elección independiente, a los militantes que integrarán la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México:
- Elección por planilla, a los militantes que integrarán las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México y;
- > Elección de la Consejería Nacional, vía Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México.
- 15. Derivado del proceso electivo mencionado, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México. quedó integrada de la siguiente forma:

NOMBRE			Walter Day
Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras		-	
Presidenta			
Araceli Moreno Rivera	L MITT	- 4	
Secretaria General			
Omar Mariel Tripp Reyna			1-304
Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianz	as		
Guillermo Domínguez Barrón			
Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos			
Gerardo González García			-
Secretario de Planeación Estratégica y Organización	Interr	na	
Zayra Pilar Medina Sánchez			
Secretaria de Comunicación Política			





#### Alfa Eliana González Magallanes

Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología

- 16. Que de conformidad con el Artículo 46 del Estatuto de este Instituto Político, la Dirección Estatal Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:
  - a) La Presidencia Estatal, con derecho a voz y voto;
  - b) La Secretaria General Estatal, con derecho a voz y voto;
  - c) Las cinco personas que ocuparán las Secretarlas Estatales, con derecho a voz y voto;
  - d) La Representación del órgano electoral local, con derecho a voz;
  - e) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, con derecho a voz; y
  - f) La Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido en el Estado y, en caso de inexistencia, un Legislador o Legisladora Local del Partido en el Estado, con derecho a voz.
- 17. Que según la resolución dictada por el órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, dentro de los expedientes de Queja contra órgano, identificada con los números de expediente Q0/CDMX/048/2022 y sus acumulados Q0/CDMX/049/2022 y Q0/CDMX/050/2022, se reconoció la vacancia de las titularidades de la Secretaría General; de la Secretaría de Comunicación Política, así como de la Secretaría de Agendas de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología; todas ellas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Cludad de México.
- 18. Que la titularidad de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, estuvo ocupada por el C. Adriana Sigler Fuentes.



 $\mathcal{N}$ 





- 19. Que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-091/2023 y el Órgano de Justicia Intrapartidaria declaran la invalidez del nombramiento de Adriana Sigler Fuentes como Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
- 20. Que en cumplimiento de la resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática de fecha 14 (catorce) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), dentro del expediente QO/CDMX/002/2023 y su acumulado QO/CDMX/005/2023, así como de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México de fecha 26 (veintiséis) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), dentro del expediente 'TECDMX-JLDC-091/2023, fue emitida con fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2023 (dos mil Veintitrés), la Convocatoria a la segunda sesión extraordinaria del Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a realizarse el día 18 (dieciocho) del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), a las 9 (nueve) horas en primera convocatoria; y a las 10 (diez) horas en segunda convocatoria, instrumento jurídico del que se deriva el presente acuerdo.
- 21. Que el 09 de marzo del 2024, a través de una sesión de la Dírección Nacional Ejecutiva en Partido de la Revolución Democrática, emitió el acuerdo 103/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ATRAEN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS ESTATAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DESIGNA AL RESPONSABLE DE EJERCERLAS.
  - 22. Que ante las circunstancias extraordinarias que prevalecen en el Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional, como lo es inicio de procedimiento de liquidación del Partido de la Revolución Democrática, el día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se designó a Ricardo Badín Sucar como encargado de la liquidación del Partido de la Revolución





Democrática, ello derivado de que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, le notificó al Partido de la Revolución Democrática que entró en la "fase de prevención" para su liquidación en razón de que no alcanzó a reunir el 3 por ciento en la elección del Proceso Federal del 2024, para mantener su registro como partido político.

23. Que de acuerdo a los resolutivos del Organo de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, el día treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, vertidos en el expediente identificado con la clave QPVG/CDMX/23/2024, que a la letra dicen:

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 1; 14; 16; 35 fracción II y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2 numeral 1 incisos a), b) y c); 3 numeral 1; 5 numerales 1 y 2; 25 numeral 1 incisos a) y f); 34 numerales 1 y 2 inciso c); 39 numeral 1 incisos d) y c) y 44 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 1; 2; 3; 6; 8 inciso b); 10; 16 incisos d) y f); 36; 39 Apartado A fracciones V y XIII; 44; 45; 48 Apartado A fracciones VI, VIII, IX y XIX; Apartado B fracciones II, III y IX; 98; 113; 115 y 116 del Estatuto; 2; 3; 13 incisos a) y q) y 14 inciso a) del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria; 2; 3; 7 inciso a); 40; 72 y 73 del Reglamento de Disciplina Interna; SE REVOCA el "ACUERDO 103/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ATRAEN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS ESTATAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DESIGNA AL RESPONSABLE DE EJERCERLAS", de fecha nueve de marzo de dos mil veinticuatro.

CUARTO. Se VINCULA a la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, para que conforme a sus facultades, DE MANERA INMEDIATA convoque a sesión del dicho órgano estableciendo en el Orden del Día, el nombramiento la persona titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, a propuesta de la Presidenta de la citada Dirección Estatal; lo anterior, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Dirección Estatal Ejecutiva en la Ciudad de México, de tal



manera que el órgano de dirección se encuentre en condiciones de continuar con su vida partidaria y derivado de que es de conocimiento público que, en la elección de diputaciones locales en la Ciudad de México, el Partido obtuvo el 3.6094% de la votación, lo cual, en conjunto con el cumplimiento de otros requisitos, le da al Partido en la Ciudad de México la posibilidad de mantener su registro a nivel local.

Como consecuencia de los antecedentes y;

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.



II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos. hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.



- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o estados extranjeros.
- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VII. Que, el artículo 35, fracción III, y 41 párrafo segundo y tercero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos suscritos y ratificados por México, otorgan a todo ciudadano mexicano el derecho fundamental de la libertad





de asociación y con ello a la formación de los Partidos Políticos, los cuales a su vez tendrán autodeterminación y autorregulación como una forma gregaria de ejercicio de sus derechos políticos electorales, siendo así que las autoridades solamente podrán intervenír en los asuntos internos de los partidos políticos sin contravenir lo antes expuesto.

VIII. Que, la Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado, en el presente caso, en la Ciudad de México, entre consejo y consejo, y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del partido en el Estado, como establece el artículo 44 del Estatuto. Y que de conformidad con el artículo 10, primer párrafo. del ordenamiento legal en cita, los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal, regulados en el dicho Estatuto, tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

IX. Que entre las obligaciones de las personas afiliadas al Partido, previstas en los incisos a y h, del artículo 18, del Estatuto, se encuentran: conocer, respetar y difundir el propio Estatuto y los Reglamentos que de este emanen, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias. Igualmente se impone el deber de desempeñarse con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público.

con la

X. Que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Direcciones del Partido de la Revolución Democrática, las Direcciones en todos los ámbitos -entre ellas esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México-, tomarán decisiones de forma colegiada, siempre tomando en cuenta los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad, experiencia, equidad, transparencia y profesionalismo.



a la C.

# DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- XI. Que la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, tiene, entre sus obligaciones, según los previsto en el artículo 48, apartado A, fracción VI, del Estatuto, conocer los recursos financieros del Partido a nível estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva, siendo el caso que por la omisión del actual Titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, C. Aldo Jonathan Dávila Ríos, en la presentación de informes financieros, en los hechos, no se ha cumplido con esta obligación.
  - XII. Que el titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, C. Aldo Jonathan Dávila Ríos, se ha abstenido sin razón alguna, de dar cuenta del manejo de los recursos del partido a esta Dirección Estatal Ejecutiva, así como al Consejo Estatal, con una periodicidad de por lo menos cada tres meses, conforme lo marca el artículo 43, incisos j) del Estatuto, para que a su vez, la Dirección Estatal Ejecutiva, esté en posibilidad de elaborar un informe en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas realizados por ésta, el cual deberá ser difundido públicamente, lo cual ha derivado en que esta Dirección Estatal Ejecutiva, se encuentre impedida para atender el mandato estatutario, lo anterior, en detrimento del mandato contenido en el artículo 88 del Estatuto, el cual señala en lo conducente, que el patrimonio del partido, se administrará con transparencia, eficiencia, austeridad, legalidad y honradez a efecto de satisfacer los objetivos para los que éste se encuentra destinado.

XIII. Que ante tales omisiones, se debe actuar subsanándolas a la brevedad y, dado que corresponde al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, en términos del artículo 48, apartado A, fracción XIX, inciso a) del Estatuto, así como el artículo 28, fracción XVIII, literal a. del Reglamento de Direcciones, nombrar a un nuevo Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, se propone para ocupar ese cargo





En mérito de lo expuesto, esta Dirección Estatal Ejecutiva en la Ciudad de México emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO- SE DEJA SIN EFECTOS LA DESIGNACIÓN DEL C. ALDO JONATHAN DÁVILA RÍOS, EN EL CARGO DE COORDINADOR DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LAS RAZONES QUE HAN QUEDADO EXPUESTAS.

SEGUNDO. - SE DESIGNA COMO NUEVA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL C. ISIDRO CORRO ORTIZ.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL COORDINADOR SALIENTE, PARA QUE PROCEDA A ENTREGAR UN INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS FINANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN, RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS, QUE SE ENCONTRABAN A SU CARGO, A LA PERSONA DESIGNADA COMO NUEVO TITULAR DE LA COORDINACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- GIRENSE LOS OFICIOS COMUNICANDO LA DESIGNACIÓN REALIZADA, TANTO AL INSTITTUO NACIONAL ELECTORAL, ASI COMO AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTO.- INFORMESE AL LIC. RICARDO BADÍN SUCAR, INTERVENTOR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DERIVADO DEL



PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN QUE REALIZO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMO RESPONSABLE DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS Y BIENES DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México con votación unánime de los presentes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifiquese.- El presente acuerdo en términos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos aplicables.

Publíquese.- El presente acuerdo en los estrados y la Página Oficial de éste Instituto Político.

Ciudad de México, a los Treinta y uno días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E ¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Nora del Carrier Barbara Arias

ontreras

Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México

Guillermo Domínguez Barrón

Secretario de Cobierno y Asuntos Legislativos de la Dirección Estaral Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México